

destinados exclusivamente, bajo responsabilidad, a los fines para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Monitoreo y seguimiento

La Dirección de Operaciones o el órgano que haga sus veces, supervisa la correcta ejecución de los recursos transferidos y verifica el cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron entregados.

Artículo 5. Copia informativa

Remitir copia informativa de la presente Resolución a la Oficina de Administración y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para los fines correspondientes.

Artículo 6. Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano; y en el Portal Institucional del OTASS (www.gob.pe/otass).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR ANDRÉS PASTOR PAREDES
Director Ejecutivo

ANEXO

Transferencia Financiera a favor de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Coronel Portillo S.A. - EMAPACOP S.A.

CÓDIGO DE FICHA	NOMBRE DE FICHA	PRESUPUESTO (\$/)
FT-GO-P2-07	CONSTRUCCION DE LINEA DE IMPULSION; EN EL (LA) ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DESDE CISTERNA PADRE SALAS A TANQUE ELEVADO MICHAELA BASTIDAS - SECTOR 4, DE LA EPS EMAPACOP S.A. DISTRITO DE CALLERIA - PROVINCIA CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO UCAYALI	927,913.13
MONTO TOTAL A TRANSFERIR (\$)		927,913.13

1891470-1

SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO

Autorizan la inclusión en el Módulo de Compatibilidad y Certificaciones, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 285-2016-SERNANP, a las solicitudes de compatibilidad de proyectos priorizados en el Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad aprobado mediante D.S. N° 238-2019-EF

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 151 -2020-SERNANP

Lima, 5 de octubre de 2020

VISTOS:

El Informe N° 379-2020-SERNANP-DGANP de fecha 17 de setiembre de 2020, emitido por la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas y el Informe N° 146-2020-SERNANP-OAJ de fecha 25 de setiembre de 2020, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Institución y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68° de la Constitución Política del Perú, establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, mediante el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), como organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente; ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), el mismo que se constituye en su autoridad técnico-normativa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2011-MINAM, se aprobó la modificación del artículo 116° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, señalando las figuras de la compatibilidad y la opinión técnica previa favorable, como opiniones técnicas previas vinculantes que deben ser emitidas de forma previa al otorgamiento de derechos orientados al aprovechamiento de recursos naturales y/o a la habilitación de infraestructura en las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional y/o en sus Zonas de Amortiguamiento; y en las Áreas de Conservación Regional, contando esta administración con un plazo no mayor a 30 días para su respectiva emisión;

Que, respecto a la opinión técnica previa vinculante de compatibilidad, mediante la Resolución Presidencial N° 57-2014-SERNANP de fecha 06 de marzo de 2014, se aprobaron los requisitos mínimos que debe incluir toda solicitud de compatibilidad de una propuesta de actividad superpuesta a un Área Natural Protegida de administración nacional y/o sus Zonas de Amortiguamiento o un Área de Conservación Regional;

Que, a través de la Resolución Presidencial N° 285-2016-SERNANP de fecha 20 de octubre de 2016, se aprobó el Módulo de Compatibilidad y Certificaciones, con la finalidad de optimizar la atención del procedimiento de evaluación de los instrumentos de gestión ambiental de los proyectos de agua y saneamiento básico, disponiéndose que el proceso de implementación del referido módulo se desarrollará de manera ordenada y progresiva en coordinación con los demás sectores;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 109-2019-SERNANP de fecha 24 de abril de 2019, se autorizó la inclusión en el Módulo de Compatibilidad y Certificaciones, a las solicitudes de compatibilidad de proyectos y/o actividades correspondientes al sector acuícola, disponiendo además que el citado módulo será de uso exclusivo y obligatorio para las solicitudes de compatibilidad del sector acuícola, en consecuencia; las actividades no comprendidas continuarán presentando sus solicitudes conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 003-2011-MINAM y la Resolución Presidencial N° 057-2014-SERNANP;

Que, mediante Decreto Supremo N° 238-2019-EF, se aprueba el Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad - PNIC, el mismo que tiene como objetivo principal proporcionar una hoja de ruta -una agenda de desarrollo- para que el Estado peruano pueda incrementar la productividad y la competitividad mediante el cierre de brechas;

Que, el numeral 14.11 del artículo 14° del Decreto de Urgencia N° 018-2019, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para la promoción e implementación de los proyectos priorizados en el PNIC, señala que de manera excepcional, se autoriza durante el Año Fiscal 2020, a transferir recursos a favor de diversas entidades entre ellas nuestra institución, para financiar el acompañamiento al desarrollo de la línea de base de dieciséis (16) proyectos priorizados en el PNIC detallados en el Anexo 3 del referido Decreto de Urgencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 018-2019, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través del Decreto Supremo N° 007-2020-EF, autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, para financiar el acompañamiento al desarrollo de la línea de base de dieciséis (16) proyectos priorizados en el PNIC;

Que, en ese sentido; a través del informe técnico del visto, la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas

informa y sustenta técnicamente la necesidad de incorporar las actividades y proyectos priorizados en el PNIC al Módulo de Compatibilidad y Certificaciones, mediante el uso de una ficha única de solicitud de compatibilidad, hecho que permitirá agilizar el proceso de trámite de compatibilidad para las actividades de proyectos priorizados en el PNIC, realizar el seguimiento a través del mismo módulo, debiendo ser atendidas en un plazo de quince (15) días hábiles, bajo la responsabilidad de la mencionada Dirección, entre otras características;

Que, en ese sentido y de conformidad a la opinión técnica vertida por Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas, la cual se encuentra contenida en el Informe N° 379-2020-SERNANP-DGANP, y; la opinión legal contenida en el Informe N° 146-2020-SERNANP-OAJ de fecha 25 de setiembre de 2020, es necesario emitir el acto que autorice lo solicitado;

Con las visaciones de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General;

De conformidad con la facultad conferida en el literal b) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP; aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la inclusión en el Módulo de Compatibilidad y Certificaciones, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 285-2016-SERNANP, a las solicitudes de compatibilidad de proyectos priorizados en el Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad aprobado mediante Decreto Supremo N° 238-2019-EF.

Artículo 2°.- Disponer que el citado módulo será de uso exclusivo y obligatorio para las solicitudes de compatibilidad de proyectos priorizados en el Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad aprobado mediante Decreto Supremo N° 238-2019-EF, en consecuencia; las actividades y/o proyectos no comprendidos en la citada norma continuarán presentando sus solicitudes conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 003-2011-MINAM y la Resolución Presidencial N° 057-2014-SERNANP.

Artículo 3°.- Precisar que la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas es responsable del procedimiento de emisión de compatibilidad, cuya atención se realizará en el plazo de quince (15) días hábiles.

Artículo 4°.- Publicar la presente Resolución en el diario oficial El Peruano, así como en el portal institucional del SERNANP: <https://www.gob.pe/sernanp>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO GAMBOA MOQUILLAZA
Jefe

1891324-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Designan Jefe de Proyecto Componente Modelo Integral de Gestión Electrónica del IGV del Programa Transformación Digital, dependiente de la Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 000167-2020/SUNAT**

**DEJA SIN EFECTO ENCARGATURA DE FUNCIONES
Y DESIGNA EN CARGO DE CONFIANZA**

Lima, 5 de octubre de 2020

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1° de la citada Ley, se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que mediante Resolución de Superintendencia N° 132-2020/SUNAT, se encargó al señor VALENTIN GIORDANO VIZZI BALDEON las funciones del cargo de confianza de Jefe de Proyecto Componente Modelo Integral de Gestión Electrónica del IGV del Programa Transformación Digital, dependiente de la Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos;

Que se ha estimado conveniente dejar sin efecto la encargatura de funciones señalada en el considerando precedente y designar a la persona que asumirá dicho cargo de confianza;

Que de conformidad con lo dispuesto en los numerales 7.1 y 17.1 de los artículos 7 y 17, respectivamente, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos es susceptible de ser aplicado tanto a los actos administrativos como a los de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros, y si existe en la fecha a la que se pretende retrotraer la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27594 y el inciso i) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto, con eficacia anticipada al 1 de octubre de 2020, la encargatura del señor VALENTIN GIORDANO VIZZI BALDEON de las funciones del cargo de confianza de Jefe de Proyecto Componente Modelo Integral de Gestión Electrónica del IGV del Programa Transformación Digital, dependiente de la Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos, dándosele las gracias por la labor realizada.

Artículo 2.- Designar al señor VALENTIN GIORDANO VIZZI BALDEON, con eficacia anticipada al 1 de octubre de 2020, en el cargo de confianza de Jefe de Proyecto Componente Modelo Integral de Gestión Electrónica del IGV del Programa Transformación Digital, dependiente de la Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO
Superintendente Nacional

1890816-1

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Designan Juez Decano de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DE PUENTE PIEDRA - VENTANILLA**
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de
Puente Piedra - Ventanilla

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000267-2020-P-CSJPPV-PJ**

Ventanilla, 22 de septiembre de de 2020